Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

el dicho mi Consejo de las hordenes despachen el
dho titulo en fabor de la persona o personas a quien
perteneciere conforme a lo que esta referido siendo de
las calidades que para serbirle se requieren y usando
en el esta mrd y prorrogativa lo mismo hagan con los que
adelante subcedieren en el dho oficio y asimismo se guarde
y cumpla todo lo contdo en esta mi cedula sin embargo
de quales quier leyes y pragmaticas destos mis Reinos que
aya en contrario con las quales para en quanto a esta
bez dispenso quedando en su fuerça para lo de mas
de adelante y de este despacho haverse pagado catorce
mill trecientos setenta y cinco mrs de vellon y otros
caton a dro de la media anata que la misma canti-
dad a que esta sujeto este oficio y pago otro antecesor por
razon de dho oficio y por la prerrogativa y preheminen-
çia que se le agrego para poder entrar en el ayunta-
miento con armas de espada y nega de serbirle por dho
miente y otras gens a origen de este oficio no se debio por
ser su creaçion antes del año de mill seis. quinientos cons-
to por los papeles que se juntaron y carta referida dada
en Madrid a veinte y dos del mes de Julio de mill seis. y seten-
ta y ocho = Yo El Rey = Yo Dn Franco de Altami-
ra y Angulo secretario del Rey nro sr la hize escribir por su mandado
Rexda Dn Gregorio Diaz de quiñones y Barrosso Chanzr
Dn Jun de Baeza = El Duque de Sessa y Baena Conde marqs de
Camara Dn Geronimo Portocarrero y noroña Dn Gr. Mrn de Villarroel
Licendo Dn Alo escudero y Herrasso.